



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

DECRETO N° 36/2020.-

Villa Urquiza, 29 de Mayo de 2020.-

VISTO, los Decretos 260/20, 287/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y 495/20 del PEN, Decreto 624/20 y 736/20 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y las nuevas medidas adoptadas por el Estado Nacional y Provincial sobre el virus COVID-19, y:

CONSIDERANDO, que el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto 736/20 mediante el cual dispone la habilitación de actividades deportivas, gastronómicas y hoteleras, bajo estricto cumplimiento de protocolos presentados ante el COES.-

Que se han realizado diversas peticiones ante este Gobierno Municipal por parte de comerciantes locales de rubros gastronómicos y alojamientos, solicitando se eleve este pedido ante la autoridad correspondiente para requerir el desarrollo de estas actividades.

Que, para el desarrollo responsable de las mismas se han elaborado los protocolos correspondientes para dar cumplimiento a las normas sanitarias requeridas por la autoridad competente, material que fue elevado también al Gobierno Provincial.

Que al momento de la emisión del presente, la localidad de Villa Urquiza no presenta casos de COVID-19 ni forma parte de localidades con circulación activa del virus, lo que permite el desarrollo de otro tipo de actividades sujetas siempre al cumplimiento del protocolo correspondiente.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la ley 10027, modificada por la ley 10082, T.O. por Decreto 4706/2012 M.E.H.F.-

EI PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA URQUIZA

DECRETA:

Artículo 1: Adherir en todos sus términos al Decreto Nro.736/20 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 2: Habilitar el funcionamiento de las actividades autorizadas en los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Nro. 736/2020 del Poder Ejecutivo Provincial.-



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

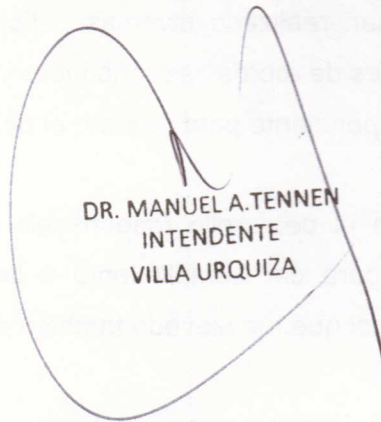
Artículo 3: Adherir en todos sus términos a las resoluciones N° 344, 345, y 346 del Ministerio de la Producción de la Provincia, que se adjuntan como anexo.-

Artículo 4: El Municipio se reserva la facultad de ampliar y modificar los protocolos sanitarios.-

Artículo 5: Habilitar el funcionamiento de los comercios destinados a la venta de alimentos, farmacia y estación de servicio en el horario normal/habitual. Restaurantes y Bares funcionarán en el horario establecido en el protocolo correspondiente.-

Artículo 6: Comuníquese, publíquese y archívese.-


DR. GERARDO RIOS
SECR. DE GOBIERNO
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA


DR. MANUEL A. TENNEN
INTENDENTE
VILLA URQUIZA